

# Librito

**STEVE LEVY**  
**Ejecutivo del Condado de Suffolk**

**¡EL ABUSO NUNCA ES JUSTIFICADO!**

Usted no merece ser abusado.  
Usted no debe sentirse avergonzado o culpable.  
Usted no causó o provocó la violencia por su egoísmo, negligencia u otro comportamiento.  
Usted no puede acabar con la violencia tratando de ser "mejor" o esforzándose para complacer al abusivo.  
Usted tiene derecho a una vida libre de abuso.

Copias de esta guía pueden ser obtenidas en el  
**County Executives Office of Women's Services**  
P.O. Box 6100  
Hauppauge, New York 11788  
(631) 853-8284

Diciembre 2006

En vista que el accecho puede ser extremadamente peligroso, usted debería de hablar con su programa de Violencia Doméstica acerca de los pasos específicos que debe tomar para protegerse a sí mismo.

## APÉNDICE B

El Programa de Enfermeras de Asalto Sexual (SANÉ): Si usted ha sido la víctima de un asalto sexual o violación, usted puede obtener la atención médica o evidencia con el Programa de Enfermeras de Asalto Sexual (SANÉ). Usted puede solicitar que la policía lo(a) lleve a uno de los centros SANÉ en el Hospital Good Samaritan o el Hospital John T. Mather Memorial o el Hospital Central Suffolk. Usted puede también presentarse a cualquiera de las salas de emergencia de los hospitales antedichos hasta 72 horas después del asalto y solicitar a un oficial de policía.

## Un Mensaje del Ejecutivo del Condado, Steve Levy

La violencia doméstica es un serio crimen el cual lo tomamos seriamente aquí, en el Condado de Suffolk. Vendo sus devastadoras consecuencias, el Gobierno y el Sector Privado están trabajando muy duro en educar a nuestros ciudadanos para así prevenir la violencia doméstica. Si usted ha sido víctima de violencia doméstica, la policía, el Departamento de Probación, las cortes, los abogados del Distrito y agencias de servicio para víctimas, están aquí para ayudarlo(a). La información en esta guía puede ayudar a las víctimas de violencia doméstica a entender sus derechos y de encontrar los recursos que puedan ayudarlos(as) durante este período difícil.



Esta guía puede ayudarlo(a) a navegar a través de las Cortes Criminales y de Familia. Esta guía explica como obtener órdenes de protección y otras medidas que puedan ayudarle. Una sección de información del Gobierno y el Condado ofrece referencia para asistencia en la corte y otros servicios necesarios. Al final de esta guía encontrará un plan de seguridad con opciones que le ayudaran a reducir el riesgo de peligro. Existe una nueva sección en el apéndice que contiene una breve descripción de los estatutos acerca del accecho en el estado de Nuevo York. Finalmente, un glosario donde encontrará una lista de definiciones de los términos usados en las cortes.

Si usted es víctima de violencia doméstica, usted debe usar como referencia esta guía. Si usted conoce a alguien que está experimentando abuso, usted debe darle a conocer sus derechos y como conseguir ayuda. Usted tiene el derecho de vivir libre de abuso.

**Steve Levy**  
**Ejecutivo del Condado de Suffolk**

## TABLA DE CONTENIDO

Introducción	5
Qué Hacer Después de un Incidente de Violencia Doméstica	2
Qué Puede Hacer la Policía	3
Alternativas de la Corte	5
Qué Puede Hacer la Corte de Familia	6
Ordenes de Protección de la Corte de Familia	8
Violaciones de Ordenes de Protección de la Corte de Familia	10
Qué Puede Hacer la Corte del Distrito	10
Violaciones de Ordenes de Protección de la Corte del Distrito	13
Qué Puede Hacer la Corte Suprema	13
Corre Integrada de Violencia Doméstica	13
Plan de Seguridad	14
A Quién Llamar si Necesito Ayuda	15
Glosario	21
Oficinas de los Pueblos para Registrar Peticiones	23
Lista de la Corte de Justicia	25
Apéndices	26
La Ley del Estado de Nueva York de accecho	26
El Programa de Enfermeras Para Examinar el Abuso Sexual {Programa de SANE}	27

## APÉNDICE A

La Ley del Accecho en el Estado de Nueva York: El accecho ocurre cuando alguien sin un propósito legítimo, le causa intencionalmente y repetidamente miedo por su seguridad, la seguridad de un miembro inmediato de su familia o de alguien que usted conoce, o su propiedad. Si el / ella causa daño a su salud mental o emocional, o amenaza a su empleador, el / ella puede ser culpable del accecho, si el / ella se le ha prevenido anteriormente de parar este comportamiento.

Accechar es una ofensa criminal que requiere un patrón de actos repetidos. Actos individuales sin ningún patrón a seguir, no se toma como ofensa criminal. Cuando un patrón de comportamiento no-criminal es dirigido a una persona en particular, puede ser el acto criminal de accechar. Accechar también puede consistir en un acto criminal como asalto en adición o un acto no-criminal como enviarle flores.

Ejemplos de accecho / perseguir incluye:

- \* Llamadas telefónicas, cartas, regalos, flores, correo electrónico o faxes que usted no quiera recibir.
- \* Siguiéndole o apareciéndosele en lugares que usted frecuenta (como su casa, trabajo, escuela, etc.)
- \* Amenazas verbales, escritas o implicaciones dirigidas a usted, a un miembro de su familia inmediato o alguien que usted conoce.
- \* Actos causándole miedo en su negocio, empleador o su carrera es intimidada.
- \* Vandalismo a su propiedad, de un miembro inmediato de su familia o de alguien que usted conoce.
- \* Asalto u otros actos de violencia dirigido a usted, y su familia inmediata o alguien que usted conoce, incluyendo asalto sexual.

Estos son algunos ejemplos del comportamiento de accecho. Cualquier contacto no deseado repetido, hostigamiento o acto violento dirigido a usted o a algún miembro inmediato de su familia, o alguien que usted conoce puede ser perseguido.

Usted debería de mantener una lista de todos los datos de cada vez que ha sido accechado, incluyendo una descripción del comportamiento, fecha, y tiempo cuando ocurrió. No importa si su perseguidor esta siendo seguido por otros criminales, el o ella puede tener cargos de accecho debido a que es un acto separado y distinto como asalto u hostigamiento.

## CORTES DE JUSTICIA DEL ESTE

Ciudad de South Hampton	631-324-4134
Ciudad de Riverhead	631-727-3200
Shelter Island	631-749-8989
Ciudad de Southampton	631-283-6000
Southold	631-768-1852

## JUSTICIA DE ALDEA DEL CONDADO DE SUFFOLK

Amityville	631-264-6000
Asharoken	631-261-8677
Babylon	631-669-1500
Belle Terre	631-928-0018
Ballport	631-286-0327
Brigtwaters	631-665-1280
East Hampton	631-324-4134
Greenvport	631-765-1852
Head of the Harbor	631-584-2034
Huntington Bays	631-427-2843
Islandia	631-348-0470
Lake Grove	631-585-2000
Lindenhurst	631-957-7500
Lloyd Harbor	631-549-8220
Nissequogue	631-862-7400
Northport	631-757-0935
Ocean Beach	631-583-0104
Old Field	631-941-9412
Podquot	631-474-0344
Port Jefferson	631-473-4724
Patchogue	631-475-4300
Quogue	631-653-4498
Sag Harbor	631-324-4134
Saltaire	631-583-5566
Shoreham	631-821-0680
Southampton	631-283-6017
Village of the Branch	631-724-1050
Westhampton Beach	631-288-1654
Westhampton Dunes	631-288-3980

## INTRODUCCION

Esta guía describe las opciones y recursos disponibles para usted si ha sido abusado física o emocionalmente y desea encontrar una vida libre de violencia.

**Es un crimen cometer violencia en contra de otra persona. Estar casado o vivir con una persona como familia no hace el comportamiento violento más aceptable o menos criminal.**

Es en contra de la ley:

- Amenazas de violencia física.
- Acosar, pegar, bofetear, empujar
- Actividades de acoso
- Asalto
- Amenazar por escrito, verbal o electrónico
- Asaltar sexualmente o violar

Quejas de estas ofensas pueden ser recibidas por la Corte de Familia donde el proceso es civil (no- criminal) y la meta es dar o proveer asistencia en un intento de detener la violencia y/o usted puede escoger en ir a la policía y tener su queja manejada a través de las cortes criminales donde el proceso es criminal, y la meta es dar al abusador el castigo que se merece por la ley.

Si decide llevar a su abusador a la corte, usted debe de pensar acerca de otras acciones, que pueden ayudarlo a terminar con la violencia. Los procedimientos aislados de la corte quizás no aliviaran el abuso que está experimentando. Usted puede considerar:

- Obtener consejería antes, en vez, o en adición a ir a la corte.
- Terminar la relación lo más pronto posible significa para la violencia.
- Alegaciones de asalto sexual o violación no están cubiertos en los procedimientos de ofensas familiares, y sólo puede ser perseguidos a través de la Corte Criminal.
- Obtener una separación legal o divorcio.
- Mudarse a la casa de un familiar o amigo.
- Obtener refugio.
- Hacer un plan de emergencia.

\* Al final de esta guía usted encontrará nombres y teléfonos de agencias para escoger los servicios más apropiados.

**QUE HACER INMEDIATAMENTE DESPUES DE UN INCIDENTE DE VIOLENCIA DOMESTICA**

- Llame a la policia lo más pronto posible.
- Trate de mantenerse calmado.
- Protégase.
- Busque atención médica para sus golpes. Dígale a su médico como sucedió.
- Tome retratos se sus golpes, póngale fechas y guárdelas como evidencia.
- Mantenga copias de todos sus expedientes médicos.
- Busque un refugio, si no es seguro para usted o sus hijos quedarse en su casa. Si no tiene un familiar o un amigo con quien quedarse, llame a una de las agencias de servicios para víctimas que aparece al final de esta guía.
- Vaya a la Corte. Puede traer un asesor a la Corte Familiar o la Corte del Distrito para que le ayude a obtener una Orden de Protección u otros asuntos legales apropiados. Si ya tiene una Orden de Protección, y hasido violada avise a la corte. Traiga consigo expedientes policiaos y médicos, cuando sea posible, para tener evidencia del abuso.

- Usted no merece ser abusado.
- Usted no necesita sentirse avergonzado o culpable.
- Usted no causó o provocó la violencia por su egoismo, negligencia u otro comportamiento.
- Usted no puede terminar la violencia tratando de ser "mejor" o

**¡USTED NO ESTA SOLO(A)!**

**RIVERHEAD**

Amagansett	Manorville	Sag Harbor
Aqueogue	Mastic	Shelter Island
Bellport	Mastic Beach	Shelter Island Heights
Bridgethampton	Mattituck	Shinnecock Hills
Brookhaven	Middle Island	Shirley
Calverton	Miller Place	Shoreham
Center Moriches	Montauk	Sound Beach
Cutchogue	Moriches	Southampton
East Hampton	Mount Sinai	South Jamesport
East Marion	New Suffolk	Southold
East Moriches	Orient	Upton
East Patchogue	Peconic	Wading River
Eastport	Quogue	Wainscott
East Quogue	Renssensburg	Watermill
Fishers Island	Ridge	Westhampton
Greenport	Riverhead	Westhampton Beach
Hampton Bays	Rocky Point	Yaphank
Jamesport	Sagaponack	
Laurel		

## **PARA LAS OFICINAS DE REGISTRO DE PETICIONES**

### **POR COMUNIDAD**

John P. Cotalan  
Court Complex  
400 Carleton Avenue  
P.O. Box 9082  
Central Islip, NY 11722  
(631) 853-5337

Arthur M. Comarty  
Court Complex  
300 County Center Drive  
County Center  
Riverhead, NY 11901  
(631) 852-1939

### **CENTRAL ISLIP**

Amityville	East Setauket	Oakdale
Babylon	Fair Harbor	Ocean Beach
Bayport	Farmingville	Patchogue
Bay Shore	Great River	Point O' Woods
Blue Point	Greenland	Pt. Jefferson
Bohemia	Holbrook	Pt. Jeff Station
Brentwood	Holtsville	Ronkonkoma
Brightwaters	Huntington	Saint James
Centerach	Huntington Sta.	Saltair
Central Islip	Islip	Sayville
Cold Spring Harbor	Islip Terrace	Selden
Commack	Kings Park	Setauket
Copiatague	Lake Grove	Smithtown
Coram	Lake Ronkonkoma	Stony Brook
Davis Park	Lindenhurst	West Islip
Deer Park	Medford	West Sayville
Dix Hills	Melville	Wheatly Heights
East Islip	Nesconset	Wyandanch
East Northport	Northport	

26

## **QUE PUEDE HACER EL DEPARTAMENTO DE POLICIA**

El Departamento de Policía del Condado de Suffolk cubre los pueblos de Huntington, Babylon, Islip, Smithtown y Brookhaven. Los pueblos de Southampton, East Hampton, Riverhead, Southold y Shelter Island y la mayoría de los pueblos incorporados tienen su propio departamento de policía.

En casos de violencia familiar, todos los departamentos de la policía son dirigidos por las leyes del Estado de Nueva York que implementan la siguiente política:

- Cuando un oficial de policía tiene causa razonable para creer que un individuo ha cometido una felonía, el abusador será arrestado a pesar de que la víctima solicite lo contrario. El oficial de la policía no le puede preguntar a la víctima si desea que arresten al abusador.
  - Cuando un oficial de policía tiene causa razonable para creer que una fechoría u ofensa menor se ha cometido, el abusador será arrestado a menos que la víctima solicite lo contrario. El oficial de policía no le puede preguntar a la víctima si desea que arresten al abusador. \* Algunos Departamentos de Policía pueden requerir que se arresten a las personas con crímenes que impliquen violencia doméstica.
  - Cuando un oficial de policía tiene causa razonable para creer que una violación se ha cometido, el abusador será arrestado a petición de la víctima (arresto civil).
  - Cuando un oficial de policía tiene causa razonable para creer que una Orden de Protección ha sido violada, el ofensor debe ser arrestado.
- Un oficial de policía no tiene que estar presente cuando un crimen se efectúa para hacer un arresto. Causa razonable incluye:
- Daño físico
  - Destrucción de propiedad
  - Señales de raptura seria
  - Declaración de la víctima o de testigos

Un oficial de policía no debe utilizar ninguna de estas razones para dejar de hacer el arresto:

7

- El abusivo vive con la víctima
- Consecuencias financieras
- El abusador se ha ido de la propiedad o cooperara para irse
- El abusador y la víctima son casados
- La víctima ha hecho quejas anteriormente
- El abusador promete no lastimar la víctima nuevamente
- El daño alegado es menor o no es visible
- La víctima no cooperará en el futuro con procedimientos
- Prosecución o convicción puede que no ocurran a pesar que haya causa razonable que existan.

En la mayoría de los casos después de un arresto, el abusivo será detenido por la policía hasta que sea llevado delante de un juez.

## QUEJAS CAUZADAS /AGRESOR PRIMARIO

Los oficiales de policía no necesitan detener a ambos ni a todas las partes: sin embargo, el "agresor físico primario" será detenido. El agresor físico primario no es necesariamente la primera persona que usó fuerza. Durante la investigación los oficiales de policía determinarán quién fue el agresor físico primario considerando lo siguiente:

- La severidad comparativa de las heridas infringidas por y entre los partidos.
- Si cualquier persona ha hecho amenazas para daño futuro contra la otra parte, otro miembro de la familia u otro miembro de casa.
- Si cualquier persona tiene historia previa de violencia doméstica que el oficial de policía puede comprobar razonablemente.
- Si cualquier persona actuó en defensa propia para protegerse o proteger a otra persona de ser herida.

El arresto del agresor físico primario no prohíbe al oficial de policía a detener ambos ni a todos las partes.

El oficial de policía le debe dar una copia del informe de policía con el Número de la queja central. El oficial de policía le dará una copia cuando usted informe el incidente.

**Fianza:** Dinero o garantía depositada en la corte para asegurar que la persona acusada se presentará nuevamente a la corte. Si la persona rehúsa regresar después de su fianza, una orden de arresto puede ser efectuada.

**Hostigamiento en primer grado:** Intencional y repetidamente acosando a otra persona, siguiéndola en lugares públicos o emplear una conducta que coloca a tal persona con miedo razonable de lesión física.

**Hostigamiento de segundo grado:** Golpeando o reteniendo intencionalmente, o hacer amenazas.

**Petición:** Una declaración jurada que inicia un procedimiento en la Corte de Familia.

**Peticionario:** Una persona que comienza un procedimiento en la Corte de Familia.

**Oficial de Libertad Condicional:** Un oficial público que asiste registrando peticiones en la Corte de Familia, provee consejería, y supervisa a la persona sentenciada a Libertad Condicional.

**Queja Criminal:** Una declaración jurada en la Corte Criminal, acusando a una persona de haber cometido un crimen.

**Arriesgar Indiferentemente:** Intencionalmente comprometerse en una conducta que crea un riesgo substancial de daños serios o muerte a otra persona.

**Secretario de la Corte:** Un oficial público quien esta a cargo de los expedientes y papeles de la corte. Peticiones y otros papeles legales son usualmente entregados al secretario de la corte para comenzar el proceso legal.

## **GLOSARIO**

**Abogado Defensor:** El abogado que defiende a una persona acusada de un crimen.

**Abogado del Distrito o Asistente del Distrito:** Un abogado empleado por el Condado quien procesa personas que han sido acusadas de haber cometido crímenes.

**Acecho:** Vea el apéndice A.

**Acusado:** Una persona acusada de cometer un crimen en la Corte de Familia.

**Aplazamiento:** Posponer una acción en un caso en corte.

**Arresto:** Detenimiento de una persona quien alegadamente ha cometido un crimen.

**Asalto:** Una acción intencional, la cual causa heridas físicas a otra persona. Existen tres grados de asaltos:

**Asalto de 3er grado:** Intencionalmente o sin cuidado se causan heridas físicas a otra persona. Esto es una fechoría o delito menor.

**Asalto de 2do grado:** Intencionalmente causa daños por medio físico, usando una arma o instrumento peligroso. Esta es una felonía.

**Asalto de 1er grado:** Causando seriamente heridas físicas por medio de un arma mortal o de un instrumento peligroso, intentando ser o permanentemente desfigurar o tener una conducta que pueda causar serios riesgos de muerte. Esta es una felonía.

**Citacion:** Una orden de corte citando a una persona para que testifique como testigo en corte.

**Convicción:** Decisión hecha por un juez o jurado que una persona es culpable de un crimen. Esto puede ocurrir cuando se incorpora una súplica.

**Crimen:** Un acto prohibido por el código penal del estado que puede resultar en encarcelamiento de 15 días.

**Custodia de niños:** El derecho legal de mantener y cuidar niños.

**Demandado:** La persona a quien se le registra la petición.

**Felonia:** Un crimen por el cual encarcelamiento de más de un año puede ser impuesto.

El oficial de policía le debe dar información sobre su derecho de traer un caso a la Corte de Familia y/o a la Corte del Distrito, y también le dará información de las agencias que pueden ayudarle. Siéntase libre de contactar estas agencias.

**Lea todos los documentos con exactitud antes de usted firmarlos.**

Cuando un incidente doméstico envuelve violencia o violación de Ordenes de Protección, una copia del reporte del incidente doméstico policíaco será enviada a la División de Información de Víctimas de Suffolk y o la Colisión en Contra de la Violencia Doméstica para que ellos puedan ponerse en contacto con usted para asistirle. Reportes de abuso a personas mayores de edad, serán enviados al Departamento de Servicio Social (DSS) y a la División de Información de Víctimas de Suffolk.

**USTED PUEDE OBTENER UNA ORDEN DE PROTECCIÓN EN LA CORTE DE FAMILIA, CORTE SUPREMA O AMBAS.**

**ALTERNATIVAS DE LA CORTE**

Si usted es:

Debe ir a:

	Corte Familiar	Corte del Distrito
Legalmente Casado	SI	SI
Divorciado (a)	SI	SI
Relacionado por sangre o matrimonio	SI	SI
Nunca casado (a) legalmente con un hijo (a)	SI	SI
Nunca casado (a) legalmente sin hijo (a)	No	SI

**SI O QUE PUEDE HACER LA CORTE DE FAMILIA**

Localizaciones:

Complejo de la Corte de Cohalan      O      Anexo De La Corte Suprema  
 400 Carlton Avenue      Millbrook Plaza  
 Central Islip, NY 11722      877 East Main Street  
    Riverhead, NY 11901

**El Propósito principal de la Corte de Familia es el de intentar detener la violencia y obtener protección para la persona abusada.**

**La Asociación de Abogados del Condado de Suffolk**      631-234-5511 / 234 6794  
 (Suffolk County Bar Association)

Servicios de Referencias:

**Centro de Asistencia para los Niños del Condado De Suffolk (CAC)**      631-439-0480  
 (Suffolk County Child Advocacy Center)      (Fax)      631-439-0485  
 80 Wheeler Avenue, Central Islip, NY 11722

Centro de Asistencia para niños abusados en el condado de Suffolk. Se ofrece asistencia en localizar servicios tales como: Consejería, Terapia, Acompañamiento a Corte, Exámenes Médicos, Traducción, Acompañamiento a Sala de Emergencia (ERC), Visitas a su Hogar, Ayuda en completar la Solicitud para la Compensación para las Víctimas de Crímenes y Grupos de Apoyo.

Todos Estos Servicios se Ofrecen en Español!

[www.facinc.org](http://www.facinc.org)

**Padres para la ley de Megan**

(Parents for Megan's Law)

631-689-2672

1320 Stony Brook Road, Stony Brook, NY 11790  
 Padres para la ley de Megan es una organización sin fines de lucro cuya misión es prevenir y tratar el abuso sexual a través de la educación, consejería, y servicios de soporte legislativo.

Para mas información acerca de nuestros servicios, contacte nuestra línea abierta.

[www.parentsformeganslaw.com](http://www.parentsformeganslaw.com)

<b>F.E.G.S. Long Island</b> 115 Carleton Avenue, Central Islip 220 Main Street, Center Moriches	516-496-7550 631-234-7807 631-874-2700
<b>Proyecto de la Sociedad de Vida</b> (Life Partnership Project)	631-264-2915
445 Oak Street, Copiague Consejería para personas con problemas de violencia familiar y adultos que han sobrevivido al abuso sexual e incesto.	631-854-0857
<b>FOCUS</b> 5 Shore Lane, Bay Shore Asistencia en Sustento al Niño. Información sobre paternidad, visitas, custodia, separación y divorcio. Debe de llamar para días y horas laborables.	631-854-0857
<b>Leyes del Guardián</b> (Law Guardian)	631-853-4336
Abogados que representan niños en casos familiares, abuso o negligencia. Información de salario no requerida.	
<b>Sociedad de ayuda Legal</b> (Legal Aid Society)	631-853-4343
Cohalan Court Complex 400 Carleton Avenue Central Islip, NY 11722	
Representación por la Corte de Familia para víctimas o personas con ofensas e ingreso limitado.	
<b>Servicios de Leyes Suffolk - Nassau</b> (Nassau-Suffolk Law Services)	631-232-2400
1757 Veteran s Memorial Highway, Islandia Asistencia legal en casos civiles para personas con ingreso limitado. Asistencia legal para comenzar o defender en acciones matrimoniales. Referencias para consejería matrimonial.	
<b>Respuesta</b> (Response)	631-751-7500
Líneas abiertas 24 Horas al día para referencia y consejería.	

Un juez de la Corte de Familia puede indicar una orden de protección que pueda:

- Ordenar al abusivo que no se acerque a usted, a sus niños, su trabajo, y / o hacer que se vaya de su hogar.
- Darle a usted custodia de sus niños y determinar sus derechos de visita.
- Ordenar honorarios razonables de consejería y pago por gastos requeridos en obtener y el hacer cumplir la Orden de Protección.
- Prover gastos médicos requeridos como resultado del abuso.
- Ordenar al abusivo que participe en consejería.
- Ordenar a su abusador ha observar otras condiciones necesarias para futuros propósitos de la protección.

Usted puede empezar un proceso en la Corte de Familia registrando una petición para una Orden de Protección en la Unidad del Departamento de Libertad Condicional. No es necesario que el abusivo haya sido arrestado anteriormente.

Para asuntos de custodia o visitas usted puede requerir una petición separada. Otra petición es requerida para una Orden de Sustento la cual es mejor registrada a través del Negociado de Protección del Sustento al Niño (CSEB) si hay niños menores.

- La Corte de Familia y el Departamento de Libertad Condicional están abiertos de lunes a viernes desde 8:30 a.m. hasta la 5:00 p.m. Los Departamentos de Libertad Condicional están localizados en:

Complejo de la Corte de Cohalan  
400 Carleton Avenue  
Central Islip, NY 11722  
(631) 853-4024

Complejo de la Corte de Arthur M. Cromarty  
300 Country Center Drive  
Riverhead, NY 11901  
(631) 852-1939

Aunque usted puede registrar una petición en cualquier Oficina de Registro, se requiere que usted vaya a la oficina de la comunidad donde usted reside, según la lista que aparece en la página 23 de esta guía.

Un asesor le puede acompañar para darle apoyo moral y explicarle los procedimientos legales. Este puede atender a las audiencias de la corte. No es necesario que usted tenga un abogado pero le puede ayudar. Busque las agencias que proveen asistencia legal que aparecen al final de esta guía.

## **ORDENES DE PROTECCIÓN DE LA CORTE DE FAMILIA**

Si usted desea una orden de Protección, deberá registrar una petición. Un oficial de Libertad Condicional le entrevistará. Este le preguntará por la fecha, hora, lugar, descripción del incidente y acerca de otros que ocurrieron recientemente para establecer si hay un patrón de conducta. Le será de ayuda si usted tiene esta información organizada antes de su entrevista.

Vaya a la Oficina de Registro de Quejas del Departamento de Libertad Condicional temprano ese día. Si es posible, no traiga a sus niños. Este Proceso conlleva tiempo.

Asegúrese de que su petición este completa. Incluya información referente a amenazas cometidas hacia usted, sus niños y miembros de su familia. Mencione si hubo drogas, alcohol y armas envueltas. Asegúrese de solicitar en la petición la ayuda que usted busca: Protección del abusivo – impedirle la entrada a su hogar – custodia temporaria y manutención – consejería para el abusivo – gastos legales y médicos.

- Demuéstrele al juez sus heridas y cualquier otra evidencia.
- Lleve testigos que le puedan ayudar a confirmar lo sucedido.

**! Usted debe convencer al juez que necesita protección INMEDIATAMENTE!**

Antes de irse de la Corte usted debería obtener una copia de su petición y de la Orden Temporal de Protección si el juez se la concede, y la fecha de su audiencia.

Un funcionario superior le registrará al demandado, una copia de la petición y de cualquier Orden de Protección registrada y le informará que tiene que cumplir ciertas condiciones a la hora del servicio (Ejemplo: Exclusión, Medidas de Armas, etc.)

Aunque no es necesario, una fotografía reciente del abusador puede servirle de ayuda.

- La Orden de Protección Temporal es efectiva desde el tiempo en que es entregada. Para poder recibir una Orden Protección Permanente usted debe estar presente en la fecha de la audiencia.
- En el día que la audiencia toma efecto, ambas partes envueltas tienen la oportunidad de explicar la situación al juez. Traiga la evidencia que usted tiene desde que usted solicitó por primera vez protección al igual que otra nueva evidencia. Este preparad(o) para contestar cualquier pregunta que el juez le haga. Si tiene testigos, asegúrese que estén preparados a testificar en corte si es necesario. Si usted decidió no estar presente en el día de la audiencia, su petición

12

### **Línea Telefónica para Servicios de Mujeres**

(Women's Services Unit Helpline)  
Hauppauge (Edificio H Lee Dennison)  
Información, referencia y consejería en preguntas concernientes a mujeres, incluyendo violencia doméstica. 631-853-8222

**Oficina para los Ancianos** 631-853-8200

(Office for the Aging)  
Hauppauge (Edificio H Lee Dennison)  
Asistencia para personas mayores de 60 años.

**Línea de ayuda de Brookhaven** 631-698-2074

(Brookhaven Helpline)  
Información gratis y servicios de referencia en problemas, incluyendo Violencia Doméstica.

**Línea de ayuda de Huntington** 631-549-8700

(Huntington Helpline)  
24 horas de servicios para los residentes de Huntington.

### **OTRAS AGENCIAS**

**Clinica de Violencia Doméstica**  
(Domestic Violence Clinic)

Cohalan Court Complex, Central Islip  
Asistencia de la Corte disponible si es requerida en referencia a Órdenes de Protección. No se requiere verificar su ingreso.

**Ley para la Vejez** 631-853-0401

(Elder Law)

Representación legal para personas mayores.

**Servicios de Consejería para la familia** 631-288-1954  
(Family Counseling Services)

Servicios Individual, familiar, grupo de terapia, violencia familiar, para víctimas y niños abusados.

**Asociación de Servicios de Familia** 631-427-3700

(Family Service League)  
Consejería para problemas relacionados con violencia familiar.

21

**Acompañante para la Familia de la Corte del Distrito**  
(District Attorney's Victim's Advocate)

Proveer información de la corte, asistencia para la víctima, acomodamiento para la corte por ofensas y asisten en llenar un reclamo para una Compensación a las Víctimas de Crímenes.  
Riverhead – Edificio de la Cortes Criminales 631-852-2555  
Central Islip – Edificio de Cortes Criminales 631-853-4138  
Southampton 631-852-8800

**Junta de Compensación para las Víctimas de Crímenes**  
(Crime Victim's Compensation Board) 718-923-4325

Provee asistencia financiera para víctimas de crímenes.  
Para aplicaciones y asistencia, usted puede contactar 631-852-2555

**Departamento de Servicios Sociales (SCDSS)**  
(Suffolk County Department of Social Services)  
Línea del Comisionado 631-854-9935  
Emergencia – Después de horas laborales y fines de semana 631-854-9100

**Servicios de protección para adultos – SCDSS**  
(Adult Protective Services) 631-854-3195

Asiste adultos elegibles sin niños menores  
Quienes tienen riesgo debido a impedimentos físico o mental.  
Y no tienen ayuda disponible. 631-854-3196  
631-854-3197

**Cumplimiento del Sustento al Niño**  
(Child Support Enforcement Bureau) 631-854-3100  
3455 Veterans Memorial Highway  
(Aplicación Inicial Para Nuevos Clientes) 631-854-3183  
Ronkonkoma, NY 11779 (Fax) 631-854-3267

**Asistencia Pública-  
Centros del Departamento de Servicios Sociales del Condado de Suffolk:**  
(Suffolk County Department of Social Services Centers)  
Para emergencia en asistencia financiera, incluyendo: vivienda, refugio, emergencia en  
asistencia médica, Medicaid, estampillas para comida. 631-854-2300  
Centro de Coram 631-852-3566  
Centro de Riverhead 631-853-8714  
Centro de Smithtown 631-854-6600  
Centro de South Shore 631-854-1800  
Centro de Wyandanch

20

- será descartada y usted perderá la Orden de Protección Temporal. El resultado de esta audiencia puede ser: Consejería, supervisión para el abusivo por el Departamento de Libertad Condicional, Orden de Protección Permanente o anulación de la petición.
- Una Orden de Protección puede ser efectiva hasta tres años.

**En muchos casos, usted puede solicitarle a un juez una de Orden Protección Temporal 24 horas después de haber visitado la oficina del Departamento de Libertad Condicional, excepto los fines de semana y los días feriados.**

**VIOLACIONES DE ORDENES DE PROTECCION**

La policía deberá arrestar si cree que hay una causa razonable de que la Orden de Protección ha sido violada.

Si el abusador es arrestado por violación a una Orden de Protección, el o ella será llevado a la Corte Criminal para ser procesado. Si usted escoge no llamar a la policía para que el abusador sea arrestado, puede todavía llenar una petición de violación en la oficina de iniciativa del Departamento de Libertad Condicional. Si usted elige en volver a la Corte de Familia, podrá preguntar al juez por una protección adicional.

**QUE PUEDE HACER LA CORTE CRIMINAL POR USTED**

Cohalan Court Complex  
400 Carleton Avenue  
Central Islip, NY 11772

El propósito de la Corte Criminal es procesar y proveer castigo si es encontrado culpable. Los acusados son demandados por el estado de Nueva York (Abogado del Distrito) por crímenes cometidos contra usted.

Si usted decide registrar cargos en contra del abusador, usted puede llamar a la policía si es una emergencia, o ir al precinto local en donde el incidente ha ocurrido. El oficial de policía preparará un reporte de incidente doméstico. Cuando los cargos criminales son tomados por la policía en contra del abusador, será necesario que usted firme una declaración jurada o la actual queja criminal. Antes de firmar asegúrese que la declaración esta completa y es exacta. Siempre que un oficial de policía le solicite firmar su nombre, asegúrese en leer cuidadosamente lo que está firmando.

13

Después de registrar cargos criminales en contra del abusador, usted puede contactar al Abogado del Distrito en el 631-853-4138 o ir a la Unidad de Violencia Doméstica en el Cohanlan Court Complex para discutir los cargos y el procedimiento para una Orden de Protección Temporal. (Nota: Residentes del este deberán ir a la oficina del Abogado del Distrito en Southold 631- 852-8600 o Southampton 631-852-880).

- ◇ Si su abusador fue arrestado y detenido en custodia hasta efectuar los procesos, usted deberá de presentarse ante el Juez para requerir el acuerdo de la Orden de Protección. Si usted es incapaz de presentarse al acuerdo, llame a la Unidad de Violencia Doméstica en la oficina del Abogado del Distrito al 631-853-4138.
- ◇ Si el abusador no ha sido arrestado, usted puede solicitar una Orden de Protección Temporal, después que la queja criminal ha sido registrada en la Corte. La oficina del Abogado del Distrito puede ayudarle con esta tarea.
- ◇ Si el abusador no ha sido arrestado, él o ella tendrán cargos con emplazamiento criminal, después que la queja ha sido registrada en la Corte. Si el abusador no se presenta en la corte, se puede solicitar una autorización para su arresto.
- ◇ Un asesor de una de las agencias citadas al final de esta guía, puede acompañarlo a ir a la Corte.
- ◇ Una Orden de Protección de la Corte de Familia es efectiva desde la fecha en que es solicitada.
- ◇ Si el abusador no está presente cuando la Orden de Protección Temporal es solicitada, será entregada por el Departamento del Oficial Mayor en el Condado de Suffolk.
- ◇ Una Orden de Protección es válida hasta que el caso este concluido, o hasta la fecha indicada en la orden.
- ◇ Un procedimiento criminal puede ser muy largo. Esté preparado para varios aplazamientos en su caso.
- ◇ Si el abusador es sentenciado, el Juez puede ordenar una Orden de Protección Permanente, consejería, despacho condicional, una fianza, libertad provisional y/o cárcel. El Juez puede también ordenar pagos de restitución para compensarle en los gastos médicos y otros costos.

(Nota: Los residentes de los pueblos de Riverhead, Southampton, East Hampton, Southold y Shelter Island deben de acudir a la corte local o del pueblo donde vive).

#### Family Court Probation Intake

Solicitar peticiones para Ordenes de Protección, custodia, visitaación y Apoyo.

#### Locales:

John P. Cohanlan Court Complex 3era planta Edificio de la corte de justicia 400 Carleton Avenue Central Islip, NY 11722 (631) 853-4024	Arthur M. Cronarty Court Complex Nivel bajo County Center 300 County Center Drive Riverhead, NY 11901 (631) 852-1939
---	---

#### Departamento de Policía del Condado de Suffolk

(Suffolk County Police Department)

**Violencia Doméstica / negociado del abuso para ancianos.** 631-854-7520

(Domestic Violence / Elder Abuse Bureau)

Servicios: Llevar acabo investigaciones confidenciales relaciones en casos de Violencia Doméstica y abuso a personas mayores. Conexiones entre otras agencias y cortes. Educar a la comunidad sobre problemas de la Violencia Familiar.

#### Departamento del Funcionario Superior en el Condado de Suffolk

(Suffolk County Sheriff's Department)

**Unidad de Violencia Doméstica** 631-853-7590

(Domestic Violence Unit)

Entregan y hacen cumplir las órdenes de protección

**Unidad de Violencia Doméstica –Abogado del distrito** 631-853-4138

(District Attorney's Domestic Violence Unit)

Quinto piso del edificio de la Corte de Justicia  
Cohanlan Court Complex, 400 Carleton Avenue, Central Islip, NY 11722  
Prosecución de Violaciones Criminales, fechorías (delitos menores); obtener Ordenes de Protección para los miembros de la misma familia, casa u otras personas con que tenga relaciones íntimas.

#### Oficina del abogado del Distrito

(District Attorney's Office)

**Negociado de crímenes familiares** 631-852-2555

(Family Crimes Bureau)

Edificio de las cortes criminales- Riverhead, NY

## **A QUIEN LLAMAR POR AYUDA**

**Departamento de la Policía – Emergencia** 911  
(Police Department)

**Línea Violencia doméstica en el estado de Nueva York** 800-942-6906  
(New York State Domestic Violence Hotline)  
Español (9 a.m. - 5 p.m.)  
Acceso para Sordos TTY/TDD

**Línea de Abuso infantil y negligencia en el estado de Nueva York** 800-342-3720  
(New York State Child Abuse and Neglect)

### **SERVICIOS PARA VÍCTIMAS** (Los siguientes servicios son gratis)

**Brighter Tomorrows:** 631-395-1800  
Líneas abiertas 24 horas al día. Refugio para mujeres abusadas, consejería y programas para niños. Asistencia en localizar hogares.

**Coalición en contra de la violencia doméstica en el condado de Suffolk** 631-666-8833  
(Suffolk County Coalition Against Domestic Violence)  
24 horas al día  
Programas de niños y adultos, consejería, servicios bilingües, y acompañamiento a Corte. Asistencia TTY 631-233-3626

**The Retreat** 631-329-2200  
Líneas abiertas 24 horas al día. Refugio en el Este de Long Island, Servicios de niños y adultos. Programa para Abusadores, Consejería, servicios bilingües.

**Division de Información para víctimas de Suffolk (VIBS)** 631-360-3606  
(Victims Information Bureau of Suffolk County)  
Voz / TDD

Consejería, asistencia legal, acompañamiento a Corte, programa para niños, Programa para ancianos abusados, Programas para Abusadores y servicios bilingües.  
[HTTP://WWW.VIBS.ORG](http://www.vibs.org)

**Programa de asistencia Southampton** 631-287-4505  
(Southampton Advocacy Program)  
Asistencia para víctimas de violencia doméstica y asalto sexual

Los cargos criminales no pueden ser retirados al menos que la Oficina del Abogado del Distrito y el juez acuerde en retirar los cargos. Si los cargos en contra del abusador son retirados, usted automáticamente perderá la Orden de Protección Temporal.

La fecha de vencimiento de la Orden de Protección Permanente debe aparecer en la primera página de esta.

Si la persona que usted esta buscando protección tiene un arma, es importante decirle esto al Juez cuando este aplicando por una Orden de Protección.

## **VIOLACIONES DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LA CORTE DEL DISTRITO**

- La policía deberá de arrestar si cree que existe causa razonable de que la Orden de Protección ha sido violada.
- Una violación de la Orden de Protección para la Corte Criminal puede ser clasificada como un atentado criminal.
- Si otro crimen se cometió mientras la orden de protección fue violada, los cargos adicionales pueden ser registrados.

### **QUE PUEDE HACER LA CORTE SUPREMA**

Cohalan Court Complex  
400 Carleton Avenue  
Central Islip, New York 11722

La Corte Suprema tiene el poder de tramitar los juicios de divorcio y Ordenes de Protección. La Corte Suprema tiene también el poder tramitar Ordenes de Custodia, visita, grupo de apoyo para niños, manutención, gastos médicos y de abogados.

## LA CORTE INTEGRADA DE VIOLENCIA DOMÉSTICA

(IDV)

Una Familia, Un Juez

Cohalan Court Complex  
400 Carlton Avenue  
Central Islip, New York 11722

Cuando la Violencia Doméstica están envueltos, casos que incluyen la misma familia que están pendientes en la Corte Criminal, Corte de Familia y la Corte Suprema puede ser transferidas a la corte IDV para tener una audiencia con un juez. Esto previene a las partes de tener que presentarse en diferentes cortes, juicios o días. El juez de IDV también es capaz de tratar los problemas de una familia de la manera más rápida y eficaz posible. La Corte IDV puede hacer referencia para servicios necesarios incluyendo asesores para la víctima, consejería o tratamiento de drogas, así como programas de intervención para el abusador.

La justicia IDV decide cuales casos son propios de transferir a esta Corte. Si usted tiene casos pendientes en diferentes cortes quizás su caso puede ser transferido a esta nueva corte.

## PLAN DE SEGURIDAD

Si usted esta preocupado por su seguridad, recuerde estas indicaciones:

### FOTOCOPIAS DE:

- Certificado de nacimiento
- Tarjeta de Medicaid
- Números de cuentas bancarias
- Teléfonos importantes
- Archivos de vacunas y salud
- Licencia de matrimonio / papeles de divorcio
- Ordenes de corte incluyendo: Protección, vistas, custodia o manutención
- Licencia de conducir
- Documentos de migración
- Tarjeta de seguro social
- Papeles de seguro

### EMPAQUE LO SIGUIENTE:

- Llaves adicionales de la casa y carro
- Medicamentos
- Copias de papeles importantes
- Ropa para usted y sus niños
- Copias de papeles de la corte
- Dinero
- Teléfonos importantes

Dele su bolso a un amigo de confianza o escondalo en un lugar seguro donde lo pueda conseguir cuando lo necesite.

### ASIGNAR:

- Una Señal o código para que su familia u amigo(a) sepan cuando llamar a la policía
- Un lugar seguro – como la casa de un amigo(a) o un refugio de emergencias.

† Asegure cualquier evidencia adicional que pueda ayudar a la policía en la investigación de su caso, como son: cartas de amenazas o mensajes telefónicos grabados.